



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2010-MPCP

Pucallpa, 30 DIC 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Expediente Interno N° 20567-2010 que contiene el Proveído N° 004-2010-S.EXT.ORD.-SG sobre el Acuerdo N° 004-2010 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 004-2010 del 28 de diciembre del año 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo normado en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a los Artículos 73° y 79° numeral 1.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, que en su Artículo 3° indica que las Municipalidades, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobará entre otros el Plan de Desarrollo Urbano, el cual es un instrumento técnico normativo orientador del desarrollo urbano de cada asentamiento poblacional del ámbito provincial en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPCP de fecha 20 de marzo de 2009, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pucallpa;

Que, dentro de la aplicación del Plan de Desarrollo Urbano por las diversas Gerencias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, durante su vigencia se ha señalado y notado algunas incongruencias, vacíos e inconsistencias en dos de sus instrumentos principales para la planificación física de la ciudad de Pucallpa y el control de su desarrollo y expansión, como son el Reglamento de Zonificación de los usos del suelo y el Reglamento del Sistema Vial, situaciones que hicieron necesaria su revisión, actualización y reformulación, para lo cual se contrató los servicios del Ing. Geógrafo Nestor Arroyo Salinas al cual se le otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2010-MPCP para la elaboración del Estudio **"Actualización y Reformulación de los Instrumentos Técnicos Normativos del Plan de Desarrollo de la Ciudad de Pucallpa"**.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 13° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante D.S. N° 027-2003-VIVIENDA, el Concejo Provincial Podrá aprobar modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, las que se someterán al procedimiento establecido en el Artículo 11° del presente Reglamento y son las siguientes: a) Las modificaciones de trazos de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras; b) Las que supriman, reduzcan o reubiquen las áreas de reserva para equipamiento educativo, de salud o recreativo; c) Las que dirijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano; d) Las que cambien la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o impliquen la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o Zona Residencial Media a Residencial de Alta Densidad.

Que, mediante Proveído N° 004-2010-S.EXT.ORD.-SG de fecha 28 de diciembre de 2010, la Oficina de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante Acuerdo N° 004-2010 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 004-2010 de fecha 28 de diciembre de 2010, por **Mayoría Calificada** de votos de sus miembros, el Concejo Municipal acordó: **"Aprobar la Actualización y Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pucallpa, que incluye el Reglamento de Zonificación, Reglamento del Sistema Vial, Estudio de Base y de Diagnóstico y Resumen Ejecutivo."**;

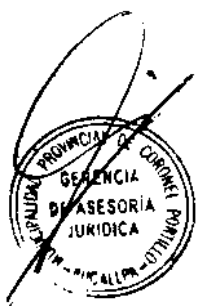
Que, en merito a lo establecido en el Art. 9°, Inc. 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."**;

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Es copia fiel del Original
Gabriel Vargas López

su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)”**;



Que, en Sesión Ordinaria N° 019-2010 del 11 de octubre de 2010 el CPC. Jorge Ulises Saldaña Bardales presentó su renuncia al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; la misma que trae como consecuencia la ausencia del mismo produciéndose la figura señalada en el Art. 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se estipula que: **“En caso de vacancia o ausencia del alcalde le reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral...”**; razón por la cual el Med. Celso Ubaldo Julca Oyarzabal asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo por el tiempo que dure la presente gestión;



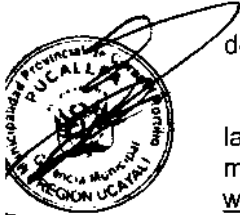
Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el Acuerdo N° 004-2010, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 004-2010 del 28 de diciembre de 2010:

SE ORDENA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUCALLPA**, que incluye el Reglamento de Zonificación, Reglamento del Sistema Vial, Estudio de Base y de Diagnóstico y Resumen Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario local de mayor circulación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza y de los instrumentos normativos que incluye el mismo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, el mismo que es desarrollado y administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación Local.

MANDO:

PUBLIQUESE, DIFÚNDASE, REGISTRESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Med. Celso Ubaldo Julca Oyarzabal
ALCALDE

LFUO/RPVD
Reg. N° 2896-2010
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCUGAJ
GAF/GPPR
OSG/SGEI
SR/GSP/SGCOM
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática
Es igual al original que he tenido a la vista

ENE 2011

Gabriel Vargas López
FEDATARIO